

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2010-0374.**

A despacho de la señora Juez con el informe que el apoderado judicial de la parte demandada solicita se expida un nuevo oficio de desembargo dirigido al BANCO DE BOGOTA, toda vez que la medida decretada por el despacho aún se encuentra registrada en esa entidad bancaria.

Se deja constancia que el presente proceso se encuentra terminado por pago mediante auto del 29 de noviembre de 2010.

Sírvase Proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

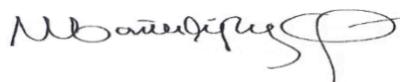
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION N° 181

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que el presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por OSCAR ALBERTO BARRETO LEON en contra de COSMITET LTDA, se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 29 de noviembre de 2010, se dispone librar oficio con destino al BANCO DE BOGOTA, cancelando la medida de embargo y retención de la sumas de dinero de propiedad de la demandada. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 8 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio Nacional Oficina 328
Manizales Caldas

Oficio No. 127
Manizales, Marzo 5 de 2021

Señor
GERENTE BANCO DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA:	CANCELACION EMBARGO
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	OSCAR ALBERTO BARRETO LEON C.C. 79.049.995
DEMANDADO	COSMITET LTDA Nit. 8300232021
RADICADO PROCESO	2010-0374

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del 29 de noviembre de 2010, se terminó el proceso de la referencia por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que tuviera la demandada en las cuentas corrientes y/o ahorros, esa entidad bancaria.

Dicha medida había sido comunicada mediante el oficio No. 1651 del 7 de julio 7 de 2010., solicitando se sirva dejar sin efecto la misma.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

